

me la comision por necesario oficio el Ayuntamiento a los  
prebamente establecidos manifestandola, que hallando  
se recardo en esta capital del pasado los repartimien-  
tos de los años citados y entregados a su nombre en la  
Tesoreria Nacional Ho. Dna. a cuenta del de 1819 ecci-  
g. de todos los vecinos indistintamente como dependientes  
que heren de esta Jurisdiccion es indispensable de presente  
en esta Dependencia Municipal, donde liquidada su cuota  
entresenen la mitad de su resultado y repite a las di-  
ferencias que han quedado en el camino de los despachos  
Ordnes p. la S. Alcaides afin de que en el perentorio ter-  
mino de tres dias verifique sus moraciones igual ges-  
tion, vado el aporamiento de exilo = Tambien se  
adeudar a la Hacienda Nacional cuantas sumas por a-  
braso de otras contribuciones que se han sido cobrando bu-  
namente a los deudores, uno dando cuenta por escrito par-  
te de los Arguiles, otros cuando cobran sin haber, en  
cumplimiento de Ordnes del Sr. Capitán G. del de  
este Departamento, otros cuando enagenaron. En finca  
para que pasasen libres al comprador, y otros en finca  
no pendientes satisficarian sin detencion en una o mas  
veces, y todo por el metodo mas adecuado establecido p.  
el Ayuntamiento Constitucional en 1812. y aun permanecia  
sin alteracion, y el que esta comision expon aprueba b. d.  
para que diga su fin a breves tiempo que dispon-  
ga de lo de acord que hay en Arca correspondiente  
a estos atraves, acordando en todo lo que estime mas  
conveniente = Cartagena 17 de Mayo de 1820 = Felis-  
pe Sanchez Cerros = Juan Ballon

